

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCO.-/ RPMM.-/ GQ.-/ Imn.-



DECRETO EXENTO N° 4313 /

CAUQUENES, 110 JUN. 2019

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de Comodato de la Junta de Vecinos San Sebastián de las Tunas de fecha 01 de Abril de 2019
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 88 de fecha 07 de Mayo de 2019
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, sin fines de lucro mantenga un espacio físico, que les permitirá seguir contando con la infraestructura necesaria para poder realizar sus actividades sociales al servicio de la comunidad.-

### DECRETO

1. **APRUEBASE**, el **CONTRATO DE COMODATO** de fecha 24 de Mayo de 2019, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS SAN SEBASTIÁN DE LAS TUNAS**, representado por su Presidente don **ROGELIO ATABILAR CISTERNAS TORRES**, mediante el cual el Municipio hace entrega de la administración del Inmueble denominado **Ex Escuela G-684**, ubicada en Loncualhue, Comuna de Cauquenes, por el período de CINCO años.-
2. Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**PATRICIO ARAVENA AGURTO**  
Secretario Municipal (S)

**SECRETARIO MUNICIPAL**



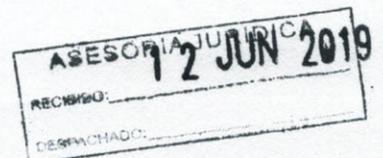
**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**

**ALCALDE**

#### DISTRIBUCION:

- c.c. Interesado.
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.

- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ MGS.-/ RPMM.-/ RGL.-/ nra-



En Cauquenes, a 24 de Mayo de 2019, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I, RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466 de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS SAN SEBASTIÁN DE LAS TUNAS**, Cauquenes, representada por su presidente don **ROGELIO ATABILAR CISTERNAS TORRES**, RUT. N° 9.532.959-4, domiciliado en Camino a Quirihue KM. 20 Sector las Tunas, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO :** La I. Municipalidad de Cauquenes es dueña de un inmueble denominado Ex Escuela G-684, ubicado en el lugar de Loncalhue, comuna de Cauquenes, inscrita a fojas 508 vta., N° 600 del Registro de Propiedad del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, a la Organización Territorial denominada **JUNTA DE VECINOS SAN SEBASTIÁN DE LAS TUNAS**, la administración del inmueble denominado Ex Escuela G-684.-

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS SAN SEBASTIAN DE LAS TUNAS**, solo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato como Sede Social de la Organización, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

**QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

**SEXTO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales el comodataria se ha obligado en este acto.  
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **CINCO AÑOS**, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren por escrito vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

**OCTAVO:** El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo ésta de la culpa leve.

**NOVENO:** Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato de comodato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**UNDECIMO:** En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

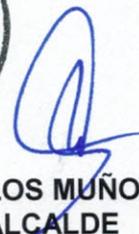
**DECIMO**

**SEGUNDO:** La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I.Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I.Municipalidad de Cauquenes; la personería de Don Rogelio Atabilar Cisternas Torres, para representar a la Junta de Vecinos San Sebastián de las Tunas, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 10.04.2019, Folio N°500221353426, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:



**ROGELIO ATABILAR CISTERNAS TORRES**  
PDTE. DE LA JUNTA DE VECINOS SAN  
SEBASTIÁN DE LAS TUNAS



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

**JUNTA DE VECINOS**  
"SAN SEBASTIAN DE LAS TUNAS"  
Pers. Jurídica N° 285672 del 16-01-2019  
Rut. 65.175.414-3 - CAUQUENES